

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, Productivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 9o., 26 y 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 22 fracción IX inciso a), 32, 54, 55, 59, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 140, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 2o., 3o., 5o. fracción XXII, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 22, 23 y 24 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto que regula el Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 1994, establece en su artículo Décimo Tercero que el PROCAMPO tendría una duración de hasta 15 años; es decir hasta el 25 de julio de 2009;

Que el Decreto señalado en el considerando anterior, estableció en el citado artículo Décimo Tercero que el PROCAMPO estaría sujeto a lo autorizado anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, luego entonces independientemente del Decreto, la operación del PROCAMPO ha dependido desde su inicio y hasta la fecha de la asignación de los recursos presupuestales que se le han asignado a través del Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal;

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria actualmente dispone que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia y se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, establece los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en su Anexo 24 se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación, entre los que se considera la continuidad del Programa de Apoyos Directos al Campo denominándolo PROCAMPO Productivo;

Que uno de los compromisos de la actual administración federal es, con las adecuaciones y cambios necesarios, dar continuidad a los programas e iniciativas federales que inciden socialmente en el bienestar de las personas y sus familias, en particular de las que se ubican en el sector rural;

Que a fin de facilitar la solicitud de los apoyos por parte de los productores en sus diversos programas e iniciativas, la Secretaría continúa simplificando la estructura normativa de éstos;

Que el 10 de diciembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, el cual en las fracciones IX, X y XIII del Artículo Séptimo, fomenta las medidas para identificar con toda claridad a quién se dirigen los subsidios gubernamentales, simplificar los procesos de entrega de subsidios y demás apoyos e incrementar el uso de tecnologías de la información y comunicación para mejorar la capacidad de entrega y calidad de los recursos públicos, respectivamente;

Que en las fracciones VI, IX y X, del Artículo Décimo Primero, del Decreto señalado en el considerando anterior, se favorece el uso de recursos tecnológicos en informática y comunicaciones, que agilicen trámites, reduzcan el uso de papel e impulsen la modernización de procesos gubernamentales en beneficio de la sociedad, y

Que en los artículos 22, 23 y 24 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013 y sus reformas, se contempla al Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO Productivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO, DENOMINADO PROCAMPO, PRODUCTIVO

ARTICULO ÚNICO.- Se MODIFICAN: el nombre del Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO Para Vivir Mejor por el de PROCAMPO Productivo; así como del apartado I, los párrafos dos, tres, cuatro y quinto; del subapartado I.1, los párrafos cinco, seis, doce con sus incisos a), b), y c), dieciséis y veintiuno; del subapartado II.1, el párrafo dos; del apartado IV, numeral 3 el inciso c); del subapartado II.2 el segundo párrafo; del apartado V, del numeral 7 los párrafos uno y dos, del numeral 8 el párrafo uno; del apartado VI, numeral 9 el párrafo uno, el numeral 10, el numeral 11 párrafo uno y el numeral 12; del apartado VII el numeral 13 párrafos uno y dos, el numeral 14 párrafo dos; del apartado IX, numeral 17 el cuadro; del apartado IX-BIS numeral 18 los párrafos uno, cuatro, seis, diez, el numeral 19 y del numeral 20 el párrafo cuatro; se ADICIONAN: del apartado I, el párrafo sexto; en el subapartado I.1 el párrafo diecisiete, recorriéndose en el mismo orden el resto de los párrafos; en el subapartado II.1 un tercer párrafo; en el subapartado II.2 un tercer párrafo; en el apartado III los incisos a) y b); al apartado IV numeral 3 el inciso g); al numeral 4 los párrafos dos y tres; al numeral 5 un tercer párrafo; al apartado V numeral 8 los párrafos dos, tres recorriéndose en el mismo orden el resto de los párrafos; al apartado VI numeral 9 los párrafos dos y tres y los incisos a), b), c) y d) y cuatro, recorriéndose en el mismo orden el resto de los párrafos; al apartado VII numeral 13 un párrafo tres; el Anexo 1 "Formato de Solicitud de Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO Productivo"; el Anexo 2 "Comprobante de reinscripción para solicitar el apoyo del Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO Productivo (Para captura en línea)" y el Anexo 3 "Aviso al productor de causa de no reinscripción al Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO Productivo", y se DEROGAN: del apartado I el párrafo cinco; del subapartado I.1 párrafo doce los incisos d), e) y f), y el párrafo trece; del subapartado II.2 el párrafo cuatro; del apartado III los párrafos dos y tres; de la fracción I los párrafos uno, dos y cuatro, la fracción II y la fracción III párrafos uno y dos; del apartado IV numeral 4 el párrafo dos, del numeral 5 los párrafos uno y dos, y el numeral 6; del apartado V numeral 8 el párrafo cinco; del apartado VI numeral 9 los párrafos cinco a catorce; del apartado IX BIS numeral 18 los párrafos tres, cinco, siete, ocho, del numeral 20 los párrafos uno, dos y tres, todo de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos al Campo, denominado PROCAMPO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2002, para quedar como sigue:

"I. ...

El Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO Productivo (PROCAMPO), se instrumenta a finales del año 1993 y surge como un mecanismo de transferencia de recursos para compensar a los productores nacionales por los subsidios que reciben sus competidores extranjeros, en sustitución del esquema de precios de garantía de granos y oleaginosas.

Así, el objetivo del Programa, desde su inicio, ha sido transferir recursos en apoyo del ingreso de los productores agrícolas.

En el ciclo primavera-verano 2001(PV 2001) se privilegió a la población de menos ingresos estableciendo la entrega anticipada a la siembra del apoyo para los productores con predios de temporal del ciclo Primavera-Verano de hasta cinco hectáreas elegibles y el "redondeo" del monto del apoyo a una hectárea para los predios menores de una.

A partir del compromiso de la actual administración de dar continuidad a las iniciativas y programas que inciden en el bienestar de la sociedad y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Sustentable, es que en el PEF 2013, se otorgan recursos fiscales para operar con las consecuentes adecuaciones, el PROCAMPO Productivo.

Asimismo y con el propósito de dar cumplimiento al numeral 11 del "Acuerdo mediante el que se publican los lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" de la SHCP, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a los programas sujetos a reglas de operación, deberán ser menores en al menos 5% respecto a los montos autorizados en el ejercicio inmediato anterior

Se deroga

I.1. ...:

...

...

Se deroga.

Beneficiado: Persona física o moral, propietaria, titular o en posesión derivada del predio, que se encuentre en legal explotación de superficies elegibles e inscritas en el Directorio del PROCAMPO, que reciba subsidios.

El beneficiado deberá mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos de la legislación aplicable.

...

...

...

...

...

Formatos de Solicitud de Apoyo. Para los ciclos agrícolas primavera-verano y otoño-invierno, se determinan los siguientes formatos:

- a) La Solicitud de Apoyo para el presente Programa, sólo para los casos de captura fuera de línea es el Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.
- b) El comprobante de reinscripción para el presente Programa es el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.
- c) El aviso de causa de no reinscripción para el presente Programa es el Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación.
- d) Se deroga
- e) Se deroga
- f) Se deroga
Se deroga

Se deroga

...

...

Superficie máxima por apoyar: La superficie máxima por la que un productor podrá recibir apoyo del PROCAMPO, será el equivalente en hectáreas de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Producción (UP), por persona física beneficiada, por ciclo agrícola.

Ningún predio, propiedad de persona física o moral que solicite el apoyo, será aceptado si excede los límites de dimensión que la Ley Agraria señala como superficie máxima para la pequeña propiedad, con excepción de los casos previstos en la fracción XV del artículo 27 Constitucional y por los artículos (117, 121, 122 y 123 de la Ley Agraria).

...

...

...

Transferencia de Recursos: Acción por la cual la Secretaría transfiere recursos presupuestales a los beneficiados, a través de las instituciones financieras, mediante depósitos a: cuenta de cheques, cuenta de ahorro, cuenta de débito, cuenta de inversión o cualquier otro medio que disponga la Secretaría.

II. ...

II.1 ...

El objetivo del Programa, es transferir recursos en apoyo del ingreso de los productores agrícolas. Apoyo que no se encuentre condicionado a utilización o resultado alguno de los factores de la producción, y consiste en otorgar un apoyo por hectárea o fracción de ésta a la superficie elegible registrada en el directorio del programa, cuyos productores cumplan con los requisitos que establezca la normatividad y soliciten el apoyo al Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) o Distrito de Apoyo al Desarrollo Rural (DDR) que les corresponda de acuerdo con la ubicación del predio.

El presente ordenamiento tendrá una cobertura nacional aplicable en los ciclos agrícolas Primavera-Verano 2013 y Otoño-Invierno 2012/2013 y subsecuentes a los beneficiados de PROCAMPO y tiene por objeto dar a conocer los requisitos y condiciones para que los productores con predios inscritos en el padrón del PROCAMPO puedan cumplirlos con oportunidad y se beneficien con los recursos asignados al Programa.

II.2 ...

Coadyuvar en el combate a la pobreza, apoyando al ingreso de las familias pobres que habitan en las zonas rurales de nuestro país.

Participar en el impulso de la competitividad de las ramas productivas básicas de la actividad agrícola del país, contempladas como de alta impacto social.

... Se deroga

III. ...

- a) La población objetivo está compuesta por aquellos propietarios y/o productores, personas físicas o morales, con predios registrados en el PROCAMPO, que hayan concluido exitosamente el proceso de actualización del Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO (PADE), que mantengan el predio en explotación, cumplan la normatividad de este Programa y que acudan a solicitar el apoyo a la oficina de atención del CADER que les corresponde, según la ubicación del predio.

Aquellos productores que se presentaron a la ventanilla a actualizarse pero que no pudieron concluir exitosamente el proceso de actualización del PADE, podrán presentarse a concluir su proceso y recibirán el apoyo del ciclo agrícola en operación.

Aquellos productores que no se presentaron a la ventanilla a actualizarse del PADE, podrán presentarse a concluir su proceso, pero no recibirán el apoyo del ciclo agrícola en operación.

- b) La población potencial está compuesta por aquellos propietarios y/o productores, personas físicas o morales, con predios registrados en el directorio del otrora componente PROCAMPO, que hayan concluido exitosamente el proceso de actualización en el Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO (PADE). Es decir, que tengan integrado y actualizado su Expediente Completo en el Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) que les corresponda, así como que se cuente a nivel central, con los datos de georreferenciación de los predios registrados.

Se entiende como unidad de producción, la superficie elegible de todos los predios registrados en el PROCAMPO, que el productor explote y para la que solicite el apoyo, ya sea como propietario, como titular de los derechos sobre ellos o en posesión derivada.

Se deroga

Se deroga

I. Se deroga

Se deroga

...

Se deroga

II. Se deroga.

III. Se deroga

Se deroga

IV. ...

1. ...:

a) ...

b) ...

2. ...

3. ...

a) ...

b) ...

c) Carezca de algún documento en su Expediente Unico, integrado en el CADER, o

d) ...

e) ...

f) ...

g) No solicite el apoyo para un predio en más de un ciclo agrícola homólogo, en este caso el predio dejará de ser elegible para efectos de este Programa.

4. ...

El Formato de Solicitud de Apoyo, el comprobante de reinscripción y el aviso de causa de no reinscripción, los documentos de pago, así como la publicidad y promoción del PROCAMPO, deberán incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Para los efectos de este Programa, se tomará como superficie elegible la máxima superficie apoyada por PROCAMPO en alguno de los ciclos agrícolas, Primavera-Verano 2010 al 2012 y/u Otoño-Invierno 2010/2011 al 2012/2013, hasta un máximo de apoyo por persona física beneficiaria, por ciclo agrícola de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), por Unidad de Producción.

Se deroga

5. Se deroga

Se deroga

6. Se deroga

V. ...

7. La población que resulte beneficiaria, estará conformada por personas físicas o morales con predios registrados en el PROCAMPO, a los que se les haya integrado en el Centro de Atención para el Desarrollo Rural (CADER) que les corresponda su Expediente Unico Completo, que hayan concluido exitosamente el proceso de actualización del PADE, que mantengan el predio en explotación y cumplan la normatividad de este programa.

El Expediente Unico Completo debe contener documentos que acrediten: la identidad del productor y/o del propietario, su Clave Unica de Registro de Población (CURP), la propiedad o posesión derivada del predio, además de los que demuestren el régimen hídrico y tipo de posesión del predio, conforme a los catálogos de documentos reconocidos por el Programa; Cuando el monto del apoyo solicitado sea superior al monto establecido en la resolución miscelánea fiscal correspondiente, en cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberán presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, misma que tendrá vigencia de tres meses contada a partir del día siguiente en el que sea emitida.

8. Los productores deberán solicitar los apoyos en el CADER que les corresponda o en la ventanilla autorizada, según la ubicación del predio, dentro de las fechas publicadas en el "Calendario de apertura y cierre de ventanillas y entrega de los apoyos del PROCAMPO publicado por la Secretaría en su página de Internet www.sagarpa.gob.mx; utilizando para tal efecto los formatos establecidos por la Secretaría, los cuales estarán disponibles en los CADER.

Para la solicitud y/o reinscripción, el productor sólo exhibirá el original y entregará los archivos digitalizados de la documentación que falte en el expediente; si éste ya está integrado, completo, actualizado y no se tienen cambios en los datos del propietario, el productor o en las características del predio, el propietario o el productor no están obligados a entregar nada.

Los archivos digitalizados de la documentación que se requiera para integrar el Expediente del predio, serán a cargo del productor y deberán apegarse a los criterios que determine la unidad responsable del programa dentro del Procedimiento General Operativo.

...

Se deroga

VI. ...

9. Se aplicarán los lineamientos siguientes para la entrega de apoyos:

El productor deberá presentarse a la ventanilla a solicitar el apoyo al CADER correspondiente, cada ciclo agrícola o cuando así le sea requerido.

El apoyo se entregará de manera automática (sujeto a disponibilidad presupuestal), sin que el productor tenga que presentarse a la ventanilla de atención si se cumplen las siguientes condicionantes:

- a) Que se haya concluido de manera exitosa el proceso de actualización en el Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO (PADE). Es decir, que tengan integrado y actualizado su Expediente Completo en el Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) que les corresponda, así como que se cuente a nivel central, con los datos de georreferenciación de los predios registrados.
- b) Que no se presenten cambios en los datos del propietario y/o el productor y/o en las características del predio y el cultivo.
- c) Que el documento de posesión derivada está vigente (cuando sea el caso).
- d) En estos casos el apoyo se entregará sólo a través de depósito en cuenta u orden de pago.

Para los depósitos en cuenta el productor deberá haber proporcionado previamente un número de cuenta bancaria y la CLABE correspondiente.

Se deroga

Se deroga

Se deroga:

Estrato I.- Se deroga.

Se deroga

Se deroga

Estrato II.- Se deroga

Estrato III.- Se deroga

Se deroga

Se deroga

...

10. El productor que reciba el apoyo, estará obligado a sembrar cuando menos la superficie elegible, correspondiente al monto que reciba. El incumplimiento a lo antes señalado será motivo de la cancelación del registro del predio en el directorio del PROCAMPO, conforme al apartado VIII del presente ordenamiento.

11. La Dirección General sólo reconocerá la cesión de derechos al cobro del apoyo del PROCAMPO de los productores que cumplan íntegramente con lo señalado en estas reglas de operación, así como con los ordenamientos establecidos en el Procedimiento General Operativo.

...

12. En caso de condiciones climatológicas o de desastre natural, que impidan la siembra en superficies elegibles, se otorgará el apoyo del PROCAMPO, a los productores, mediante la petición por escrito de la Delegación de la SAGARPA acompañada del dictamen técnico de la autoridad competente que avale y de fe de las condiciones desfavorables o de desastre natural, que justifican la imposibilidad para el establecimiento de la siembra en las áreas afectadas, en estos casos la DGOEP previo análisis determinará la cuota a aplicar.

VII. ...

13. La operación del PROCAMPO estará a cargo de la SAGARPA por conducto de la Dirección General y de las Delegaciones, los DDR y los CADER, que se coordinarán con los gobiernos de las entidades federativas. Para lo cual contarán con el concurso de las Direcciones Generales de: Programación Presupuesto y Finanzas y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependientes ambas de la Oficialía Mayor de la dependencia. La primera a cargo de los sistemas de dispersión y pago de los apoyos y la segunda de la implementación, funcionalidad, operación y mantenimiento del software, hardware, infraestructura y sistemas informáticos que posibilitan la implementación del procedimiento general operativo del programa.

La Dirección General emitirá el Procedimiento General Operativo y los Procedimientos Específicos, a que deberán sujetarse las unidades involucradas en la operación del programa; así como los catálogos de documentos con los que el productor podrá acreditar su identidad, la propiedad o posesión derivada y la elegibilidad del predio por el que solicite el apoyo. Estos documentos estarán a disposición del público en la página de Internet de la Secretaría: www.sagarpa.gob.mx y en los CADER.

Sólo serán susceptibles de publicación en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa y el Procedimiento General Operativo. Los Procedimientos Específicos y demás Manuales de Procedimientos y Operativos que se requieran para operar el Programa, serán elaborados por cada una de las áreas responsables en su tramo de control y responsabilidad que les corresponda y se harán de conocimiento público a través de la página de Internet de la Secretaría: www.sagarpa.gob.mx. En los formatos establecidos para el caso.

14. ...

Asimismo, el titular de la Dirección General tiene atribuciones para determinar la procedencia o negativa de la reinscripción, el otorgamiento de los apoyos del ciclo agrícola en operación y anteriores, y de la aplicación de los procedimientos específicos, en los casos no previstos por la normatividad del Programa.

15.

VIII. ...

16. ...

IX. ...

17. ...:

OBJETIVO	INDICADOR	FRECUENCIA DE MEDICION
Productores agrícolas registrados en el Programa de Apoyos Directos al Campo, PROCAMPO Productivo, que cuentan con ingreso mejorado	Porcentaje de participación de los apoyos canalizados en el ingreso de los productores agrícolas beneficiados-	ANUAL
Apoyos directos entregados a los beneficiarios por ciclo agrícola	Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Otoño-Invierno (tn-1/tn)	TRIMESTRAL
	Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Primavera-Verano tn	TRIMESTRAL
	Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Otoño-Invierno (tn/tn+1)	ANUAL

IX –BIS. ...

18. El productor recibirá los apoyos mediante cheque nominativo, transferencia de recursos o cualquier otro medio que determine la Secretaría, que garantice la correcta entrega del apoyo.

...

Se deroga

Cuando existan impedimentos para realizar la entrega del apoyo vía transferencia de recursos, falta de infraestructura bancaria o incertidumbre en la correcta asignación del recurso, previa solicitud y justificación de la Delegación de la SAGARPA, la Dirección General determinará e informará al productor la entrega del apoyo mediante otro medio de pago, como puede ser cheque nominativo.

Se deroga

Al momento de solicitar el apoyo, el productor deberá notificar al CADER que le corresponda las modificaciones a la información contenida en las solicitudes "continuas" de ciclos anteriores, particularmente cuando el productor y/o la superficie a apoyar y/o la cuenta bancaria en el ciclo por operar vayan a ser diferentes.

Se deroga

Se deroga

...

En caso de que se realice el depósito en la cuenta bancaria del productor registrado en la base de datos del PROCAMPO, cuyo predio esté en posesión de otro que reclame el apoyo por haber acreditado ser el nuevo productor, previa cuantificación y a solicitud de la Dirección General, el Delegado de la SAGARPA de la circunscripción territorial en que se ubica el predio para el que se efectuó el depósito, llevará a cabo las acciones necesarias para requerir la devolución del mismo. El nuevo productor que acredita el derecho sobre el predio llenará el formato correspondiente para la actualización que corresponda en la base de datos del PROCAMPO, si cumple con la normatividad se entregará el apoyo, siempre y cuando se haya obtenido la devolución correspondiente del anterior productor del predio.

19.- La presentación de la solicitud, por sí misma, no da derecho al cobro del apoyo, sino hasta que se reúnan los requisitos y se cumplan las condiciones que para tal efecto se establecen en el Decreto que regula al Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO y en sus Reglas de Operación vigentes.

20. Se deroga

Se deroga

Se deroga

En caso de que el apoyo que se entregue al beneficiado, por causas no imputables al mismo, sea por cantidad mayor a la que le correspondía, se le requerirá la devolución de los recursos recibidos indebidamente.

21. ..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se destinará hasta el 1.8% del presupuesto programado al Programa para gastos de operación, que incluye: la atención a los productores en la ventanilla de los CADER, difusión, seguimiento operativo, supervisión y verificación normativa-operativa, estudios de evaluación del Programa y otros gastos asociados a la operación del mismo que comprende; la contratación de personal, la compra y/o arrendamiento de equipo de cómputo, gasolina, viáticos, pasajes y peajes del personal.

TERCERO.- Atentos a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría impulsará que en la entrega de los apoyos que se prevén canalizar a los beneficiarios se continúe el avance en la instrumentación de pagos electrónicos con la finalidad de transparentarla, agilizarla y hacerla menos onerosa.

CUARTO.- Las referencias que se hacen en acuerdos y demás disposiciones jurídicas al Programa de Apoyos Directos al Campo, PROCAMPO Para Vivir Mejor, se entenderán hechas al Programa de Apoyos Directos al Campo PROCAMPO Productivo, o al PROCAMPO con la denominación que se le otorgue en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda.

México, D.F., a 11 de febrero de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.

Anexo 1

Formato de Solicitud de Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO Productivo (Para captura fuera de línea)

PROCAMPO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

No.SOLICITUD: _____ FECHA DE LLENADO: __/__/____ (DD/MM/AAAA)
DEL: _____ DDR: _____ CADER: _____ MPIO: _____ EJIDO: _____

DATOS DEL PREDIO:

FOLIO PREDIO: _____ DOC. ACREDITA RIEGO: _____ SUPERFICIE TOTAL: __ HA SUPERFICIE ELEGIBLE: OI __ HA PV__ HA TENENCIA: _____

DOCUMENTO ACREDITA PROPIEDAD: _____ FOLIO: _____ NOMBRE DEL PREDIO: _____

DATOS DE GEORREFERENCIACION: LATITUD: _____ LONGITUD: _____

COLINDANCIAS: _____

DATOS DEL PROPIETARIO:

FOLIO PROPIETARIO: _____ NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____ APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____

RFC: _____ PERSONA: _____ FECHA NACIMIENTO: __/__/____ (DD/MM/AAAA) SEXO: _____ RFE: _____ CURP: _____

CALLE Y NUMERO: _____ ESTADO: _____ MUNICIPIO: _____ POBLACION: _____ C.P. _____

IDENTIFICACION: CLAVE. _____ DESCRIPCION: _____ FOLIO: _____

DATOS DEL PRODUCTOR:

FOLIO PRODUCTOR: _____ NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____ APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____

RFC: _____ PERSONA: _____ FECHA NACIMIENTO: __/__/____ (DD/MM/AAAA) SEXO: _____ RFE: _____ CURP: _____

CALLE Y NUMERO: _____ ESTADO: _____ MUNICIPIO: _____ POBLACION: _____ C.P. _____

IDENTIFICACION: CLAVE. _____ DESCRIPCION: _____ FOLIO: _____ BENEFICIARIO: _____

DOCUMENTO ACREDITA POSESION DERIVADA: _____ DESCRIPCION: _____ FOLIO: _____ VIGENCIA: __/__/____ (DD/MM/AAAA)

CULTIVO A REGISTRAR:

Table with 6 columns: CLAVE, CULTIVO, MODALIDAD, CICLO, SUP. SEMBRADA, SUP. APOYADA. It contains several rows of data for agricultural crops.

TOTALES: :::: :::::: ::::: _____ HA

DATOS PARA DEPOSITO DEL APOYO EN CUENTA BANCARIA:

BANCO: _____ CUENTA: _____ CLABE: _____

DICTAMINACION JEFE DEL CADER: :::::::::::

NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR NOMBRE Y FIRMA DEL TECNICO DEL CADER NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL CADER SELLO DEL CADER

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE COMPROBANTE SON CIERTOS Y REALES; QUE ME OBLIGO A CUMPLIR LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROCAMPO Y ME COMPROMETO A SEMBRAR LA SUPERFICIE ELEGIBLE RESPECTO DE LA QUE RECIBA EL APOYO. DE LO CONTRARIO, SE INSTAURARA EN MI CONTRA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RECIBIR EL APOYO POR DEPOSITO EN CUENTA, EXIMO A LA SAGARPA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL IMPORTE DEL APOYO QUE SE ME OTORQUE, EN LA CUENTA BANCARIA QUE PROPORCIONE. EN CUANTO SAGARPA EFECTUE EL DEPOSITO DEL IMPORTE QUE ME CORRESPONDA EN DICHA CUENTA, ME DOY POR PAGADO; CON ESTE DOCUMENTO ME HAGO SABEDOR DE QUE SAGARPA SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR EL APOYO MEDIANTE OTRA FORMA DE PAGO, CUANDO ASI LO DETERMINE. AUTORIZO A LA INSTITUCION FINANCIERA PARA QUE A SOLICITUD DE SAGARPA RETIRE LOS DEPOSITOS DERIVADOS DE LOS PROGRAMAS DE SAGARPA EFECTUADOS POR ERROR EN MI CUENTA, ASI COMO LOS QUE NO ME CORRESPONDAN Y SEAN REINTEGRADOS A LA CUENTA BANCARIA DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

LOS DATOS PERSONALES RECADADOS SERAN PROTEGIDOS E INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "BASE DE DATOS DE BENEFICIADOS DE PROGRAMAS DE APOYOS" CON FUNDAMENTO EN EL ART.21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, Y CUYA FINALIDAD ES PROPORCIONAR INFORMACION SOBRE LOS BENEFICIADOS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYOS"

Anexo 2

**Comprobante de reinscripción para solicitar el apoyo del Programa de Apoyos Directos al Campo denominado
PROCAMPO Productivo
(Para captura en línea)**

P R O C A M P O

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

COMPROBANTE DE REINSCRIPCION PARA SOLICITAR EL APOYO DEL PROCAMPO DEL CICLO _____

No. SOLICITUD: _____

FECHA DE LLENADO: ___/___/___ (DD/MM/AAAA)

DEL: _____ DDR: _____ CADER: _____ MPIO: _____ EJIDO: _____

FOLIO PREDIO: _____ FOLIO PRODUCTOR: _____ RFC: _____ PERSONA: _____ RFE: _____ CURP: _____

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____ APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____

SUPERFICIE SOLICITADA PARA APOYO: DATOS PARA DEPOSITO DEL APOYO EN CUENTA:

MODALIDAD CICLO SUP. SOLICITADA BANCO: _____ CUENTA: _____ CLABE: _____

_____ HA DICTAMINACION JEFE DEL CADER: :::::::::::

_____ HA

NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR_____
NOMBRE Y FIRMA DEL TECNICO DEL CADER_____
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL CADER_____
SELLO DEL CADER

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE COMPROBANTE SON CIERTOS Y REALES; QUE ME OBLIGO A CUMPLIR LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROCAMPO Y ME COMPROMETO A SEMBRAR LA SUPERFICIE ELEGIBLE RESPECTO DE LA QUE RECIBA EL APOYO. DE LO CONTRARIO, SE INSTAURARA EN MI CONTRA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RECIBIR EL APOYO POR DEPOSITO EN CUENTA, EXIMO A LA SAGARPA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL IMPORTE DEL APOYO QUE SE ME OTORQUE, EN LA CUENTA BANCARIA QUE PROPORCIONE. EN CUANTO SAGARPA EFECTUE EL DEPOSITO DEL IMPORTE QUE ME CORRESPONDA EN DICHA CUENTA, ME DOY POR PAGADO; CON ESTE DOCUMENTO ME HAGO SABEDOR DE QUE SAGARPA SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR EL APOYO MEDIANTE OTRA FORMA DE PAGO, CUANDO ASI LO DETERMINE. AUTORIZO A LA INSTITUCION FINANCIERA PARA QUE A SOLICITUD DE SAGARPA RETIRE LOS DEPOSITOS DERIVADOS DE LOS PROGRAMAS DE SAGARPA EFECTUADOS POR ERROR EN MI CUENTA, ASI COMO LOS QUE NO ME CORRESPONDAN Y SEAN REINTEGRADOS A LA CUENTA BANCARIA DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

LOS DATOS PERSONALES RECADADOS SERAN PROTEGIDOS E INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "BASE DE DATOS DE BENEFICIADOS DE PROGRAMAS DE APOYOS" CON FUNDAMENTO EN EL ART.21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, Y CUYA FINALIDAD ES PROPORCIONAR INFORMACION SOBRE LOS BENEFICIADOS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYOS"

Anexo 3

Aviso al productor de causa de no reinscripción al Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO Productivo

PROCAMPO SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO AL PRODUCTOR DE CAUSA DE NO REINSCRIPCION EL PROCAMPO DEL CICLO _____

No. SOLICITUD: _____ FECHA DE LLENADO: ___/___/___ (DD/MM/AAAA)

DEL: _____ DDR: _____ CADER: _____ MPIO: _____ EJIDO: _____

FOLIO PREDIO: _____ FOLIO PRODUCTOR: _____ RFC: _____ PERSONA: ___ RFE: _____ CURP: _____

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____ APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____

EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; CON FUNDAMENTO Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL COMPONENTE PROCAMPO PARA VIVIR MEJOR VIGENTES PUBLICADAS EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL ___ DE ___ DE ___ (DIA, MES Y AÑO), NOTIFICO A USTED QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO SU REINSCRIPCION EN EL PROCAMPO PARA EL CICLO AGRICOLA _____ POR EL SIGUIENTE MOTIVO: _____ (ESPECIFICAR)

EN EL EXPEDIENTE FALTAN EL DOCUMENTO DE: TIPO: _____ DESCRIPCION: _____

EN ESTE ACTO ME DOY POR NOTIFICADO QUE EN MI EXPEDIENTE FALTA(N) EL(LOS) DOCUMENTO(S) ARRIBA SEÑALADO(S), EL (LOS) CUAL(ES) DEBERE PRESENTAR A MAS TARDAR EL DIA _____ PARA TENER DERECHO A LA REINSCRIPCION AL COMPONENTE PROCAMPO PRODUCTIVO EN EL CICLO _____, CONSCIENTE DE QUE DE NO PRESENTARLOS SE CONSIDERARA MI SOLICITUD COMO NO APOYADA Y NO ME SERAN OTORGADOS LOS BENEFICIOS QUE ME PUDIERAN CORRESPONDER EN EL CICLO MENCIONADO.

DICTAMINACION JEFE DEL CADER: :::::::::::

NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR NOMBRE Y FIRMA DEL TECNICO DEL CADER NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL CADER SELLO DEL CADER

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE COMPROBANTE SON CIERTOS Y REALES; QUE ME OBLIGO A CUMPLIR LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROCAMPO. DE LO CONTRARIO, SE INSTAURARA EN MI CONTRA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

LOS DATOS PERSONALES RECADADOS SERAN PROTEGIDOS E INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "BASE DE DATOS DE BENEFICIADOS DE PROGRAMAS DE APOYOS" CON FUNDAMENTO EN EL ART.21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, Y CUYA FINALIDAD ES PROPORCIONAR INFORMACION SOBRE LOS BENEFICIADOS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYOS"

MODIFICACION al Aviso para dar a conocer el apoyo para el proceso comercial del componente apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización de maíz del ciclo agrícola otoño-invierno 2011/2012 del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 1o., segundo párrafo, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 7, 8, 22, fracción IX incisos a) y d), 32, fracciones VI, IX, X, XI y XIII, 58, 86, 104, 105, 109, 124, 178, 179, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 3 fracciones X y XIX, 29 y 35, Tercero Transitorio, y Anexo 10, numeral 4 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 2 inciso D, fracción I, 44, 46 y Octavo Transitorio, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente; 1 fracción III, inciso a), 27, 28, 62, fracción XVI del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación) y modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2011 y 23 de julio de 2012, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación vigentes, en su Título II, Capítulo III Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Sección I Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización (Componente), Anexo XXXI Lineamientos para la Operación del Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización (Lineamientos para la Operación), establecen en su artículo 5o. Especificación de los Apoyos, mismos que, de acuerdo con la problemática y características del producto elegible, ASERCA dará a conocer mediante Avisos lo siguiente: justificación de la instrumentación del apoyo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto de apoyo, entidades federativas, ciclo agrícola, fianza de cumplimiento, así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al concepto de apoyo específico que se instrumente;

Que el miércoles 8 de agosto de 2012 se publicó en el DOF, el Aviso para dar a conocer el apoyo para el proceso comercial del componente apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización de maíz del ciclo agrícola otoño-invierno 2011/2012 del Estado de Sinaloa;

Que inicialmente se estimó una cosecha de maíz en el Estado de Sinaloa para el ciclo agrícola otoño-invierno 2011/2012 en 2.9 millones de toneladas; sin embargo, el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) informó que se obtuvo una producción de 3.6 millones de toneladas;

Que en su momento se recibieron solicitudes de inscripción por un volumen superior al previsto en el Aviso arriba señalado; y estando en posibilidades de favorecer a los participantes reconociéndoles un volumen complementario, tengo a bien expedir la presente:

MODIFICACION AL AVISO PARA DAR A CONOCER EL APOYO PARA EL PROCESO COMERCIAL DEL COMPONENTE APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION DE MAIZ DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2011/2012 DEL ESTADO DE SINALOA

UNICO.- Se modifica el numeral Tercero del Aviso para dar a conocer el apoyo para el proceso comercial del componente apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización de maíz del ciclo agrícola otoño-invierno 2011/2012 del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

“Primero a Segundo...

Tercero.- VOLUMEN, CONCEPTO Y MONTO DE APOYO: Se apoyará un volumen máximo de un millón ciento cuarenta y cuatro mil toneladas de maíz con un apoyo por concepto de proceso comercial de \$320.00 (trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) por tonelada.

...

Cuarto a Sexto...”

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de febrero de 2013.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa.**- Rúbrica.